



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA

17 MAY 2016

RES. H Nº 0583/16

Expte. Nº 5.016/15

VISTO:

La presentación efectuada por la Prof. Andrea Carolina FLORES, mediante la cual informa sobre una situación generada por la estudiante Romina Dalma Gisella SORANI, D.NI Nº 34.621.378, de la carrera de Antropología; y

CONSIDERANDO:

Que en tal presentación la Prof. Flores solicita que se realicen las gestiones pertinentes ante quien corresponda con el fin de resguardar su integridad física y profesional;

Que adjunta un documento en el cual detalla los hechos en el mismo orden cronológico en que sucedieron, incluyendo capturas de pantallas, documentos y un CD con imágenes y un archivo de audio;

Que ofrece como testigo de lo que relata a Silvia Viviana López, de quien proporciona número de teléfono móvil y correo electrónico;

Que con fecha 30 de noviembre de 2015 tomó intervención la Dirección de Sumarios de la Universidad, cuya directora –a Fs. 23- dispone dar vista del expediente a la alumna Romina Dalma Gisella Sorani a fin de que, en el plazo de diez días hábiles administrativos a computar a partir del vencimiento del plazo de vistas de las actuaciones, produzca descargo y ofrezca la prueba que estime pertinente;

Que a Fs. 24 Vta. y con fecha 21 de diciembre de 2015, la alumna Romina Dalma Gisella Sorani deja expresa constancia de haber tomado vista y retirado fotocopia de los actuado;

Que no obstante ello y vencidos los plazos, la alumna Sorani no presentó descargo ni prueba alguna;

Que la Dirección de Sumarios emitió, el 10 de febrero de 2016, su Dictamen Nº 720 en el cual indica que: "...se debe advertir a la Srta. Romina Dalma Gisella Sorani, D.N.I. Nº 34.621.378 que no debe utilizar la identidad de Andrea Carolina Flores, D.N.I. Nº 28.738.507 ni usar sus fotografías ni información personal o laboral para contactarse





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H N° 0583 / 16

con otra persona; ni de cualquier otra persona que integre los estamentos universitario: docentes, auxiliar de docencia, personal de apoyo universitario y alumno;

Que a Fs. 28 la Prof. Andrea Carolina Flores realiza una nueva presentación solicitando la desvinculación en su rol de docente de la estudiante Romina Dalma Sorani, fundamentando tal solicitud en la presentación que origina estas actuaciones;

Que la Prof. Flores expresa que no es su intención vulnerar los derechos de la estudiante Sorani a proseguir sus estudios;

Que, asimismo, informa que el 11 de diciembre de 2015 ha realizado una denuncia penal en la Oficina de Orientación y Denuncias de la Fiscalía Penal N° 3 contra la estudiante en cuestión por el delito de "Violación de la Privacidad" en los términos de los Arts. 153, 153 bis y ss. del Código Penal de la Nación, copia de la cual adjunta;

Que la alumna Sorani, pese a todo lo sucedido, continuaría presentándose en las actividades académicas de las cuales participa la Prof. Flores;

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de la Universidad, emitiendo el Dictamen N°16.361;

Que en tal documento se recomienda: *"Hacer saber a la docente denunciante que deberá hacer conocer a esta Universidad la resolución judicial que recayere en el proceso penal en curso, del que informó en su presentación e fs. 28/29 del 10/12/16; a fin de instruir eventualmente y sede administrativa la investigación sumarial pertinente; debiendo estar a la resultados de dicha causa penal en punto al presunto delito de violación de la privacidad y/o figura penal que correspondiere";*

Que también expresa el dictamen que: *"Sin perjuicio de ello, en caso de compartir el criterio y en forma urgente, decidir el consejo dado en el Dictamen N° 720 del 10/2/16 de la Directora de Sumarios, en su último párrafo (fs. 25 a 27), disponiendo la advertencia para la alumna denunciada que allí se aconseja y que esta Asesoría Jurídica comparte..."* con sustento en el estatuto de la U.N.Sa. según lo prescripto en el punto IV de sus bases;

Que, finalmente, indica que se debe *"resolver en forma urgente respecto a la excusación planteada por la Dra. Flores en orden a toda tarea académica –en su desempeño como Auxiliar del SAPI de la Carrera de Antropología (las menciona a fs. 29, penúltimo y último párrafos)- en la que se encuentre registrada como alumna la denunciada SORANI, esto es, mesas de exámenes, tareas del SAPI, clases del área que menciona en el CIU y otras, siendo opinión de este Servicio Jurídico Permanente, hacer*





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H N° 0583/16

lugar a dicha excusación, a los efectos de salvaguardar a todo evento la integridad psico-física de la trabajadora docente."

Que entre los deberes y atribuciones del Decano –Capítulo III, Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta- el Inc. c) expresa textualmente: *"Ejercer, en primera instancia, las jurisdicciones policial y disciplinaria dentro de la Facultad."*

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADVERTIR a la alumna de la carrera de Antropología Romina Dalma Gisella SORANI, D.N.I. N° 34.621.378 que no debe utilizar la identidad de Andrea Carolina Flores, D.N.I. N° 28.738.507, ni usar sus fotografías ni información personal o laboral para contactarse con otra persona; ni de cualquier otra persona que integre los estamentos universitarios: Docentes, Auxiliar de la Docencia, Personal de Apoyo Universitario y/o Estudiante.

ARTÍCULO 2º.- EXCUSAR a la Prof. Andrea Carolina Flores, D.N.I. N° 28.738.507, de participar de cualquier tipo de actividad curricular o extracurricular que forme parte de las obligaciones de la alumna Romina Dalma Gisella Sorani en el curso de la prosecución de sus estudios.

ARTÍCULO 3º.- INDICAR a la estudiante Romina Dalma Gisella Sorani que deberá abstenerse de participar de actividades académicas no obligatorias para la prosecución de sus estudios, en las cuales participe la Prof. Andrea Carolina Flores.

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la Prof. Andrea Carolina Flores que deberá hacer conocer a esta Universidad la resolución judicial que recayere en el proceso penal en curso, del que informó en su presentación del 10 de febrero del año en curso –fs.28/29-, a fin de instruir eventualmente y en sede administrativa, la investigación sumarial pertinente, debiendo estar a las resultas de dicha causa penal en punto al presunto delito de violación de la privacidad y/o figura penal que correspondiere.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE a la alumna Romina Dalma Gisella SORANI, a la Prof. Andrea Carolina FLORES y gírese copia a Dirección de Sumarios, Servicio Permanente de Asesoría Jurídica, Dirección de Alumnos y Escuela de Antropología.


Mg. PAULA CRUZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa